

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RAD. **680014003013-2018-00234-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

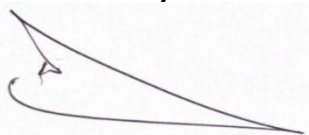


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el memorial que antecede, este Despacho procede a NO ACCEDER a lo solicitado conforme al Art. 599 del C.G.P., limitando el decreto de medidas a lo necesario, ya que observando el proceso de la referencia se encuentra decretada una medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con FMI. No. 303-77666, ordenada por Auto de fecha del 02 de Mayo de 2018 y comunicada por Oficio No. 2350, sin que a la fecha se tenga respuesta de la ORIP de Barrancabermeja, siendo la misma necesaria para seguir con el trámite correspondiente.

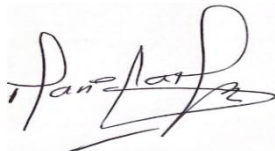
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE
SE FIJO EL DIA: 04 DE FEBRERO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria